

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 42.

Anunciando la subasta para reparar el puente de Arauz.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Obras en los rios.

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido á bien señalar el dia 23 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Arauz sobre el Tajuña, que deben satisfacerse con cargo al empréstito provincial autorizado por Real decreto de 16 de Julio del año anterior y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 31.505 reales y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi autoridad, con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento, del Ingeniero de Obras públicas y un Diputado provincial; hallándose de manifiesto en dicha Seccion de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte, en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de los mismos.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta de quince minutos, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 240 reales y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 70.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Eulogio Benayas.**

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Arauz sobre el Tajuña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 43.

Circular recordando á los Señores Alcaldes remitan las cantidades que tengan recaudadas para los desvalidos de las Islas Canarias.

Recuerdo á los Señores Alcaldes

de esta provincia, que aun conserven cantidades procedentes de las limosnas que hayan recogido en sus respectivos pueblos para los desvalidos de las Islas Canarias, segun la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 23 de Enero próximo pasado, las entreguen en la Depositaria provincial hasta el 8 del próximo Mayo; porque pasado este dia se van á remesar las recaudadas á disposicion del Sr. Gobernador civil de dichas Islas.

Guadalajara 25 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Eulogio Benayas.**

Núm. 44.

Otra previniendo á los Alcaldes que se expresan remitan á este Gobierno los estados de los alojamientos y bagajes correspondientes al trimestre último.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno en el preciso término de tercero dia, los estados expresivos de los alojamientos y bagajes correspondientes al trimestre último del corriente año; en la firme inteligencia que transcurrido que sea el plazo que he señalado, me veré en el caso de adoptar otra determinacion.

Guadalajara 27 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Eulogio Benayas.**

#### Partido de Atienza.

Aldeanueva de Atienza.—Atienza.—Bustares.—Campisábalos.—Condemios de Abajo.—Condemios de Arriba.—Galve.—Madrigal.—Prádena.—Rebollosa de Jadraque.—Robledo.—San Andrés del Congosto y Veguillas.

#### Partido de Brihuega.

Argecilla.—Cañizar.—Espinosa de Henares.—Ledanca.—Pajares.—Romancos.—San Andrés del Rey.—Solánillos del Extremo.—Torre del Vulgo.—Valdearenas y Yélamos de Arriba.

#### Partido de Cifuentes.

Cogollor.—Dúron.—Henche.—Ocentejo.—La Riva de Saelves.—Rivarredonda.—Sacecorbo.—Sotillo.—Sotodosos y Torrecuadrada de los Valles.

#### Partido de Guadalajara.

Alovera.—Chiloeches.—Marchamalo.—Pozo de Guadalajara y Tórtola.

#### Partido de Molina.

Cillas.—Estables.—Hinojosa.—Pardos.—Peñalen.—Piqueras.—Rueda.—Taravilla.—Tierzo.—Torremocha del Pinar.—Torremochuela.—Traid y Villed de Mesa.

#### Partido de Pastrana.

Aranzueque.—Escariche.—Fuentelviejo.—Fuentenovilla.—Hueva y Pastrana.

#### Partido de Sacedon.

Alique.—Alocen.—Córcoles.—Escamilla y Millana.

#### Partido de Sigüenza.

Cendejas de Enmedio.—Cendejas de la Torre.—Mandayona.—Olmedillas.—Santiuste y Viana de Jadraque ó Vianilla.

#### Partido de Tamajon.

Colmenar de la Sierra.—Majaelrayo y Retiendas.

Al participarlo la Administración a los Señores Alcaldes, ha creído oportuno encargar, que para la formación de las relaciones gremiales que han de servir de base a la matrícula general, tengan presentes las advertencias siguientes:

1.° En las citadas relaciones se comprenderá a todos los individuos que en el día 1.° de Mayo ejerzan cualesquiera industria, profesión, arte ó comercio y que consten de los registros gremiales a que se refiere el artículo 17 del mencionado Real decreto, mandados abrir en circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial de 4 de Marzo de 1859, en los que deberán estar comprendidos todos los que figuran en las listas del presente semestre, con inclusión de los que hayan sido dados de alta hasta dicho día, pero excluyendo los que hubieren producido baja por cesación u otras causas en virtud de acuerdo de la Administración.

2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto citado, son gremiales todos los individuos que ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte u oficio de los comprendidos en la Tarifa núm. 1.° y todos los designados con la letra A. en las tarifas núm. 2.° y 3.°, formándose un solo gremio de los industriales que la ley señala gremiales entre sí, como sucede con las lonjas ó tiendas de chocolate y las en que se vende bacalao, azúcar, té, café y demás artículos ultramarinos y algunas otras.

3.° Entre las industrias que debengan la cuota íntegra, aunque solo se ejerzan una parte del año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto antes citado y que se hallan consignadas en el Boletín oficial de 31 de Mayo de 1858, hay también algunas que son gremiales y están señaladas con la mencionada letra A.

Luego que estén formadas las relaciones gremiales, se procederá por los Señores Alcaldes al nombramiento de Síndicos clasificadores, suspendiendo todos los demás trabajos hasta que la Administración comunique las instrucciones oportunas; dando parte a la misma de haberlo así verificado.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.- Teodomiro Collazo.

Para que esta Administración pueda liquidar debidamente el trimestre de la contribución territorial que se halla próximo a vencer, y evitar a los pueblos el pago de cantidades indebidas, cuya indemnización es después difícil y dilatoria, los Sres. Alcaldes tan luego como tengan conocimiento de esta circular cuidarán de que inmediatamente se remitan a esta dependencia los recibos de talón de la contribución territorial correspondiente a los Bienes del Estado en el presente trimestre con sus facturas correspondientes, así como cualquier otro de la misma clase que se hayan remitido de los cinco trimestres anteriores.

Guadalajara 27 de Abril de 1863.- Teodomiro Collazo.

Edicto designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada Carolina y Malanoche.

Minas.  
D. Eulogio Benayas, Auditor honorario de Marina y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Andrés Fernández Cruz, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Abril, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada Carolina y Malanoche como ampliación sita en los Cobachos, término municipal de Hiedelacena, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon Norte de la línea de Levante de las pertenencias de la Carolina, y así se designa en el plano núm. 1.°; de este al núm. 2.° se medirán 117 metros; del 2 al 3 con rumbo al Oeste se medirán 600 metros; del 3 al 4 con rumbo al Sur se medirán 200 metros; del 4 al 5 con rumbo al Este se medirán 268 metros; del 5 al 6 con rumbo al Norte se medirán 85 metros; del 6 al 1 con rumbo al Este se medirán 332 metros, con cuyo espacio y las dos pertenencias ya citadas formarán dos, según la ley vigente.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Eulogio Benayas.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.**

**Circular.—Repartimientos.**

En el Boletín oficial de esta provincia del lunes 20 del corriente en que se halla inserto el repartimiento del cupo y recargos que deben satisfacerse en el próximo año económico, se ha observado que en la disposición 15 de la circular de 19 del mismo, se dice que «el repartimiento deberá extenderse en papel del Sello 4.°» debiendo decir «del Sello 9.°» que es el que debe usarse con arreglo a la nueva ley de papel sellado.

Lo que he creído conveniente poner en conocimiento de los Señores Alcaldes para evitar dudas acerca de este particular.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.—Teodomiro Collazo.

Por consecuencia del establecimiento de años económicos, el día 1.° de Mayo próximo es el señalado para dar principio a la formación de las matrículas que han de regir desde 1.° de Julio, conforme a lo que se dispone en el artículo 15 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado.

**REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

**REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

**REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CAJIDOS.				CARNES.				PANA.														
	Trigo Panega.	Cebada Panega.	Favega Panega.	Maiz Panega.	Garbanzos Arrola.	Arroz Arrola.	Aceite Arrola.	Vino Arrola.	Aguardiente Arrola.	Carnero Libra.	Vaca Libra.	Tronco de cerdo Arroba.	Decollado Arroba.	Trigo Arroba.	Cebada Arroba.	Centeno Arroba.	Maiz Arroba.	Garbanzos Arroba.	Arroz Arroba.	Lino Arroba.	Vino Arroba.	Aguardiente Arroba.	Carnero Arroba.	Vaca Arroba.	Tonino Arroba.	De colada Arroba.	
Alicenza...	34	20	21	"	24	28	6	22	00	21	"	4	1	64	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Briniega...	38	26	28	"	26	30	4	19	42	21	"	4	1	68	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Cifuentes...	36	24	24	"	24	28	3	10	42	21	"	4	1	66	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Guadalajara	41,50	24	26	"	33	39,50	3	22,50	60	2,39	"	3	1	74	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Molina...	37	18	18	"	36	23	3	24	60	2,12	"	3	1	68	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Pastorana...	38	22	23	"	36	28	3	14	60	2,12	"	3	1	68	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Sacedon...	38	22	22	"	28	25	3	13	60	1,88	"	3	1	68	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Siguenza...	39	23	23	"	33,50	24,50	3	13	60	2,12	"	3	1	70	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Tamajon...	38	20	21	"	20	28	3	13	60	1,66	"	3	1	68	43	46	2	2	2	5	0	2	4	5	8	0	0
Precio medio en toda la provincia	37,72	22,11	23,22	"	28,94	28,22	3	23,50	51,33	2,23	"	3	1	67,97	43,82	41,83	2,51	2,51	2,51	4,26	1,08	3,19	4,83	5,63	9,39	0,12	

Guadalajara 15 de Abril de 1863.—El Gobernador, Eulogio Benayas.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder a la subasta de los cajones vacios existentes en las Administraciones de Rentas Estancadas que se expresan en la relacion adjunta, con arreglo a lo prevenido por la Direccion general del ramo en 30 de Julio de 1857.

1. El remate se ha de celebrar en la capital de los distritos que se mencionan a las doce de su mañana del dia 24 de Mayo proximo, ante el Sr. Alcalde, Administrador de Estancadas y el Escribano, o en su defecto el Secretario de Ayuntamiento.

2. Igualmente se verificara en el mismo dia y hora en esta capital ante el Sr. Administrador principal de Hacienda publica, Oficial primero Interventor y del Escribano de Rentas.

3. Se admitiran proposiciones sobre los tipos que se designan a cada envase, siendo preferida la mas beneficiosa para la Hacienda.

4. La subasta tendra lugar por lotes de diez envases cuando su numero permita formarlos y cuando no por la fraccion que sea.

5. La indicada subasta se anunciara por los Señores Alcaldes en los sitios mas publicos y en el Boletín oficial de la provincia.

6. Se extendera acta de la subasta en la que se expresen todas las proposiciones aceptables que se hubiesen verificado, cuyo expediente se dirigira por el respectivo Administrador subalterno a esta principal que cuidara de remitirlo a la Direccion general del ramo, sin cuya superior aprobacion no se adjudicara definitivamente el remate.

Guadalajara 24 de Abril de 1863. Teodoro Collazo.

Relacion de los envases (vacios) que resultan existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas de la provincia, los cuales se sacan a publica subasta con arreglo al pliego de condiciones adjunto y bajo los tipos que a cada uno se designa.

Table with 3 columns: Descripción, Número de envases, Tipo que se fija. Includes items like 'Cajones de picados en paquetes', 'Idem de cigarrillos de papel', etc.

Table for ADMINISTRACION DE HORCHE. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares de segunda', 'Idem comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE MARCHAMALO. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares de segunda', 'Idem comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE COGOLLUDO. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cedro', 'Idem de peninsulares de segunda', etc.

Table for ADMINISTRACION DE BRIHUEGA. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cedro de cigarros habanos', 'Idem de peninsulares de segunda', etc.

Table for ADMINISTRACION DE PASTRANA. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cigarros peninsulares', 'Idem de comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE ALCOCER. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares de segunda', 'Idem de cigarros comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE HUELVA. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cigarros peninsulares', 'Idem de comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE SIGÜENZA. Tabacos. Includes items like 'Cajas de cedro', 'Idem de peninsulares', etc.

Table for ADMINISTRACION DE MOLINA. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares', 'Idem de comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE ATIENZA. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares', 'Idem de cigarros comunes', etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia. Comenta fecha esta Administracion de mi cargo solicita del Sr. Gobernador de la provincia la expedicion de libramientos de las cantidades que se expresan, devengadas en la tasacion de fincas del Estado por los peritos siguientes:

Table with 3 columns: Nombres, Cantidad reclamada, Total. Lists names like Francisco Salgado, Manuel Miquilán, etc.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los interesados. Guadalajara 17 de Abril de 1863. Segismundo Garcia Acevedo.

ADMINISTRACION DE LA CAPITAL. Tabacos.

Table for ADMINISTRACION DE LA CAPITAL. Tabacos. Includes items like 'Cajones de picados en paquetes', 'Idem de cigarrillos de papel', etc.

Table for ADMINISTRACION DE MARCHAMALO. Tabacos. Includes items like 'Cajones de peninsulares de segunda', 'Idem comunes', etc.

Table for ADMINISTRACION DE COGOLLUDO. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cedro', 'Idem de peninsulares de segunda', etc.

Table for ADMINISTRACION DE COGOLLUDO. Tabacos. Includes items like 'Cajones de cedro', 'Idem de peninsulares de segunda', etc.

	Número de envases.	Tipo que se fija. Rs. cénts.
Cajones de picados en paquetes.....	36	2
Idem de cigarrillos de papel.....	14	1
<i>Pólvora.</i>		
Cajones de pólvora.....	2	3
	66	
ADMINISTRACION DE CIGUENTES.		
<i>Tabacos.</i>		
Cajones de peninsulares de segunda.....	2	4
Idem de cigarrillos comunes.....	23	3
Idem de picados en paquetes.....	60	2
Idem de cigarrillos de papel.....	32	1
Idem de cedro.....	2	1
<i>Pólvora.</i>		
Cajones de pólvora.....	51	3
	170	

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.**

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia y según pliego aprobado de condiciones se saca por tercera vez á subasta en arriendo por seis años, y bajo el tipo del actual, pero reducido á maravedís por el último quinquenio, las tierras y era que en el pueblo de Alpedroches corresponden á la Cátedra de latinidad de esta villa; cuyo acto tendrá lugar en dicho pueblo el domingo siguiente á su anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miedes 11 de Abril de 1863.—El Alcalde, Pedro Herrero.—El Secretario, Dionisio Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Córtes.**

Los vecinos y forasteros que en esta villa pagan contribucion territorial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de sus fincas rústicas, urbanas y pecuaria, á fin de que la Junta pericial pueda practicar con acierto la rectificacion de amillaramiento que le está mandado efectuar. Los Señores Alcaldes de Renales, Tortonda y Luzaga se servirán dar la publicidad conveniente á este anuncio.

Córtes 14 de Abril de 1863.—El Presidente, Bonifacio Rojo.

**JUNTA PERICIAL de Valdelcubo.**

Debiendo procederse por la indicada Junta á la formacion del nuevo amillaramiento de riqueza en la forma prevenida por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, el mismo que ha de servir de base para la distribucion de los cupos y recargos que sobre la misma han de gravitar en el próximo año económico, y siendo necesario para conseguir la formacion de este trabajo la presentacion de las relaciones del movimieto de riqueza, sufrido desde el último amillaramiento formado, se adierte á todo propietario en el término de este pueblo, presente por espacio de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas de toda finca rústica y urbana que en el mismo posean; teniendo entendido que no se admitirá finca alguna sin el previo requisito de estar pasada en el Registro de Hipotecas del partido, según por varias disposiciones está prevenido.

Se suplica á los Señores Alcaldes de Siénès, Riva de Santiuste, Toves y Querencia, den la publicidad posible á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de quien incumba.

Valdelcubo 14 de Abril de 1863.—El Presidente de la Junta.—Mariano Merino.—Por su mandado.—Joaquín Bartolomé, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.**

Los vecinos y forasteros que en este término jurisdiccional tengan propiedad, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones de la variacion que tenga su riqueza desde la formacion del último amillaramiento, á fin de que la Junta pericial proceda á la rectificacion acordada por la Superioridad. El propietario que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Escamilla 15 de Abril de 1863.—El T. A., Isidoro Carrasco.—Teodoro Sanz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balbacid.**

Los vecinos y forasteros que posean en este término jurisdiccional fincas rústicas y urbanas, presentarán ante este Ayuntamiento á los ocho días de la insercion en el Boletín oficial, relaciones nominales de todas ellas, con sus sitios, cabidas y linderos, á fin de que la Junta pericial proceda sin demora á dar cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda pública fecha 12 de Marzo último; advirtiéndoles que pasado dicho término se formarán de oficio al que no las presente, parándoles el perjuicio que haya lugar según la ley.

Balbacid 15 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente, Pedro Marco.—P. O.—Luciano Fúnez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.**

D. José Perez Chicharro, Alcalde constitucional de Somolinos y Presidente de la Junta pericial de su distrito municipal.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del cuaderno de amillaramiento de las riquezas individuales que constituyen la territorial del distrito, esta Junta se halla reuniendo los datos necesarios para que resulte con toda exactitud practicada aquella operacion. Al efecto invita á los contribuyentes que en cualquiera concepto hayan variado su riqueza desde 1860, así como á los que aun no hayan figurado en los repartimientos anteriores, presenten relacion circunstanciada de los objetos de imposicion á que se hallan afectos. En la inteligencia de que no verificándolo dentro de ocho días, contados desde el que aparezea inserto este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la Junta llevará á efecto los trabajos de que se halla encargada, y les parará el perjuicio consiguiente á su morosidad.

Somolinos 17 de Abril de 1863.—El Alcalde, José Perez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Cardoso.**

Instalada la Junta pericial de esta villa para la rectificacion del amillaramiento de este distrito, ha acordado que los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderia que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en término de quince días relaciones de altas y bajas en la forma establecida.

El Cardoso 19 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente, Miguel García.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riofrio.**

Para que la Junta pericial de este pueblo y sus agregados Cardenosa y Santamera, puedan verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza del mismo, que hade regir en el año económico, contado desde 1.º de Julio próximo, es indispensable que los contribuyentes en él comprendidos, tanto en este pueblo, como los agregados Cardenosa y Santamera y demas hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la misma en el término de ocho días contados, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones prevenidas por la Direccion general en su orden de 16 de Abril de 1861; advirtiéndole que los bienes inmuebles que carezcan de la toma de razon en el Registro de Hipotecas, no serán considerados como traslacion de dominio.

Riofrio 20 de Abril de 1863.—El Presidente interino, Juan José de la Cal.—Por su orden.—Juan de Mingo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrilla.**

Para llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año económico que principia en 1.º de Julio próximo, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros que posean fincas en el mismo, presenten en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sus relaciones de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que no se tomará en cuenta ninguna traslacion de dominio sin que conste tomada razon en el Registro de Hipotecas según está mandado por la Superioridad.

El Sr. Alcalde de Canredondo se servirá dar en su jurisdicción publicidad al presente, como igualmente el de Torrecuadrada, Abanades, Val de San García, Ruguilla y Cifuentes.

Torrecuadrilla 20 de Abril de 1863.—El Alcalde Presidente, José Lopez.—Esteban Escribano, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.**

Por acuerdo de la Junta pericial de este distrito municipal se señala el término de ocho días, á contar desde el día de la insercion del presente anuncio, para que todos los contribuyentes por razon de inmuebles, tanto de la vecindad del distrito, como hacendados forasteros, presenten en la presidencia de dicha Corporacion relaciones circunstanciadas de todas las clases de riqueza sujeta al pago de dicha contribucion, expresando en la rústica su cabida, calidad y linderos, en la urbana tambien los linderos y clase, y en la pecuaria la clase de ganado, sin omitir especie alguna, especificando en la

del mayor el uso á que está destinada cada cabeza y la edad de la misma, para que con estos datos pueda dicha Junta confeccionar la rectificacion del amillaramiento del distrito, según está mandado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia.

Corduente 20 de Abril de 1863.—El Presidente, Vicente Moreno.—Por acuerdo de la Junta.—Santos Sanz, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sigüenza.**

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico, se ruega á los contribuyentes de esta ciudad y forasteros que tienen bienes inmuebles en término de la misma, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de la expresada ciudad las oportunas relaciones de los bienes que hayan adquirido ó enajenado desde la confeccion del último apéndice hasta el día 30 del mes de la fecha; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 22 de Abril de 1863.—P. O.—El Segundo Teniente, Lucas Ibarra.—El Secretario, Nicolás Ortega.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS**

**INTERESANTE.**

Las relaciones de fincas por propiedad rústica, urbana y pecuaria que han de dar los propietarios á los Ayuntamientos para la formacion de la nueva estadística, se hallan de venta en esta imprenta al precio de 8 maravedís las correspondientes á rústicas, y á 4 las de urbana y pecuaria; todas con arreglo á los nuevos modelos, para que las Juntas periciales puedan formar la ya citada estadística con el mayor acierto y prontitud.

**CAL Á PARTIDO.**

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de dos leguas de la estacion de Matillas, con hornos ya contruidos, abundantísimas leñas, piedra excelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último, carretera desde el monte á la estacion, podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid, calle de Ministriles, núm. 7, cuarto principal.

En Torrejon del Rey se admiten hombres, chicos y mujeres para la carretera que se está haciendo.

El Contratista, Gregorio Mareca.

En la Libreria de Ruiz, calle Mayor Alta, núm. 3, se halla de venta un gran surtido de papel catalán, desde el precio de 26 reales resma á 80.

Papeles lisos y ondulé en cajas, de 4, 6, 8, 10, 12 y 17 reales.

Sobres de 3 á 10 reales caja; y todo lo perteneciente á escritorio.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**

Calle de S. Lázaro núm. 21.